



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario - División material
Demandantes	Epifanía María del Castillo Argumedo Oscar Danilo Pérez Sánchez
Demandados	Soraida Patricia Roldán Duque Alba Leide de Roldán Duque Sandra Milena Roldán Duque Astrid Elena Roldán Duque Jorge Eliecer Roldán Duque Hugo Roldán Duque Ferney Roldán Duque Jhon Jairo Roldán Duque Luis Yovany Roldán Duque
Radicado	05001 40 03 010 2022 00591 00
Asunto	Inadmite.

Iniciado el estudio de la presente demanda, se observa que la misma presenta diversas falencias, por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código general del proceso, se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, para que subsane los siguientes requisitos.

- 1.** Adecuará la demanda teniendo en cuenta la situación jurídica actual del inmueble objeto de la división. Toda vez que, del certificado del registrador allegado, se advierte que se trata de un lote de terreno.
- 2.** Desarrollará en los hechos la forma en que se invoca la división material, precisando la cabida y linderos actuales del inmueble y los resultantes de la división así propuesta, esto es, la división del inmueble y las mejoras.
- 3.** Adecuará las pretensiones a la técnica jurídico procesal de acumulación, esto es, principales y consecuenciales y declarativas y de condena.

4. Precisaré en las pretensiones la forma en que se solicita la división, dejando claro como habrá de partirse materialmente el bien, y la cabida y linderos que habrán de corresponder a cada codueño.
5. Aportará copia de la Resolución SH-ADQ No. 3536 de octubre 12 de 2011.
6. Allegará copia de la escritura Nro. 2886 de fecha 20-11-2006 de la Notaria Séptima del Círculo Notarial de Medellín.
7. Adjuntará en los términos del artículo 406 del C. G. del P., dictamen pericial que determine bien el valor del bien o la partición, según el caso y de ser procedente el valor de las mejoras a reclamar. Se adjunta únicamente hoja de vida del perito.
8. Anexará para los efectos de que trata el artículo 26 ibídem, avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-5259996.
7. Integrará en un solo escrito la demanda subsanada con los requisitos anotados.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23b7de25120eda6f750818f19fc5b1214f6a04a5492620331b0363aee2ca6f6**

Documento generado en 05/07/2022 07:08:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>